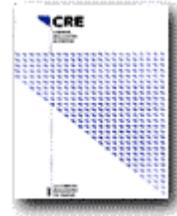


INDICE

1. INTRODUCCION
2. OBJETIVOS DE POLITICA
3. PRINCIPALES CONCEPTOS DE LA LEY
4. DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS ADICIONALES
5. ORGANIZACION DE LA COMISION REGULADORA DE ENERGIA



LEY DE LA COMISION REGULADORA DE ENERGIA

1. NATURALEZA Y ATRIBUCIONES
2. ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO
3. DISPOSICIONES GENERALES TRANSITORIOS

1. INTRODUCCION

Las reformas a la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica (1992) y a la Ley Reglamentaria del Artículo 27 en el Ramo de Petróleo (1995) plantean importantes modificaciones a la estructura industrial de los sectores de energía eléctrica y gas natural.

Las reformas abren la posibilidad de que el sector privado construya, opere y tenga en propiedad plantas de generación de energía eléctrica y sistemas de transporte, almacenamiento y distribución de gas natural, actividades previamente reservadas exclusivamente a los operadores estatales (Petróleos Mexicanos y Comisión Federal de Electricidad).

La participación de la iniciativa privada en estas áreas requirió ajustar las estructuras e instituciones gubernamentales. Así, el Congreso de la Unión aprobó en octubre de 1995 la Ley de la Comisión Reguladora de Energía (CRE).

Esta Ley amplía el ámbito de acción y las atribuciones que se otorgaron a la CRE en su decreto de creación de 1993. La CRE inició operaciones en enero de 1994 como órgano técnico-consultivo desconcentrado de la Secretaría de Energía. El decreto de creación limitaba la acción de la Comisión a tareas de consulta en la industria eléctrica.

La Ley de la CRE transforma y fortalece a la Comisión en varios sentidos:

- ?? Concentra en ella los instrumentos de regulación que se encontraban dispersos en diversas dependencias y entidades.
- ?? La define como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Energía con autonomía técnica, operativa y financiera;
- ?? La constituye, por mandato del poder legislativo, como el órgano encargado de regular las actividades de los operadores públicos y privados en energía eléctrica y gas natural;
- ?? Le otorga autoridad resolutoria para aplicar la regulación y para solucionar las controversias relacionadas con las actividades sujetas a regulación, y

?? Le otorga las atribuciones necesarias y suficientes para cumplir con su objetivo de promover el desarrollo eficiente de la industria.

La Ley fortalece el marco institucional, da operatividad a los cambios legales y claridad, transparencia y estabilidad al marco regulador de las industrias eléctrica y de gas natural.

La Ley de la CRE es parte del desarrollo del marco legal de las industrias eléctrica y de gas, que nace del Artículo 27 Constitucional y desemboca en la elaboración de directivas.

Este documento describe los objetivos de política que se buscan al fortalecer a la Comisión, presenta los principales conceptos vertidos en la Ley y describe la organización de la CRE. Como anexo se presenta el texto legal íntegro de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía.

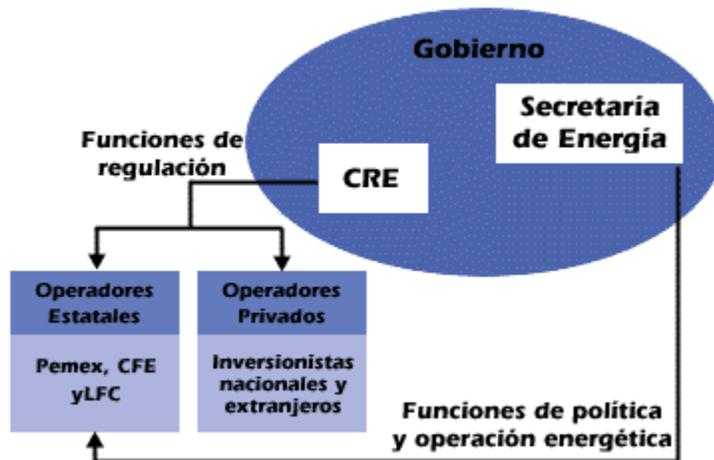


2. OBJETIVOS DE POLITICA

El objeto de la CRE es promover el desarrollo eficiente de las actividades sujetas a regulación.

Para cumplir su objeto, la CRE deberá orientar sus actividades hacia los siguientes objetivos particulares:

- ?? Salvaguardar la prestación de los servicios;
- ?? Fomentar una sana competencia;
- ?? Proteger los intereses de los usuarios;
- ?? Propiciar una adecuada cobertura nacional, y
- ?? Atender la confiabilidad, estabilidad y seguridad en el suministro y prestación de los servicios.



La participación de la iniciativa privada en las industrias eléctrica y de gas natural requiere un marco legal claro y transparente y un marco institucional autónomo y estable, que den certidumbre al inversionista.

La Ley de la CRE persigue los siguientes objetivos de política:

- ?? **Claridad.** La Ley concentra las funciones de regulación en la Comisión y establece reglas claras respecto a su responsabilidad sobre la regulación y sobre las atribuciones que le confieren.
- ?? **Transparencia.** La Comisión opera a través de un cuerpo de comisionados nombrados por el Presidente de la República, por periodos de cinco años escalonados. Los comisionados deliberan de forma colegiada y sus decisiones deben ser inscritas en un registro público.
- ?? **Autonomía.** La Ley define a la CRE como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Energía con autonomía técnica, operativa y financiera.
- ?? **Estabilidad.** El marco legal tiene la fuerza necesaria para generar confianza en la regulación y propiciar inversiones de largo plazo.
- ?? **Certidumbre.** Se introduce la regulación como una obligación legal. Los particulares planean sus inversiones bajo un marco regulador que brinda seguridad jurídica.
- ?? **Generalidad.** La Ley no distingue entre operadores públicos y privados, las disposiciones de regulación son obligatorias para todos los operadores.

3. PRINCIPALES CONCEPTOS DE LA LEY

La Ley define las actividades que la Comisión debe regular.

Las actividades reguladas por la Comisión son:

- ?? El suministro y venta de energía eléctrica a los usuarios del servicio público;
- ?? La generación, exportación e importación de

- energía eléctrica que realicen los particulares;
- ?? La adquisición de energía eléctrica que se destine al servicio público;
- ?? Los servicios de conducción, transformación y entrega de energía eléctrica entre las entidades que tengan a su cargo la prestación del servicio público de energía eléctrica y entre éstas y los particulares;
- ?? Las ventas de primera mano de gas natural y gas licuado de petróleo;
- ?? El transporte y el almacenamiento de gas natural que no sean indispensables para interconectar su explotación y elaboración;
- ?? La distribución de gas natural, y
- ?? El transporte y la distribución de gas licuado de petróleo por medio de ductos.

La Comisión debe promover el desarrollo eficiente de las actividades reguladas.

La acción reguladora se ejerce con claro un sentido promotor. La regulación no pretende limitar, sino fomentar el desarrollo eficiente de las industrias y la inversión productiva.

La regulación tiene como objetivo propiciar una eficiente estructura industrial y de servicios a partir de combinar la regulación de los monopolios naturales y la promoción de la competencia económica en ramas y sectores potencialmente competitivos.

Los instrumentos de regulación con que cuenta la CRE están definidos por las atribuciones que le confiere la Ley.

La Ley especifica tres tipos de atribuciones para la Comisión: las de aplicación general, las de aplicación exclusiva para energía eléctrica y las de aplicación para gas natural.

Atribuciones generales:

- ?? Otorgar permisos y autorizaciones para el desarrollo de las actividades reguladas.
- ?? Aprobar modelos de convenios y contratos para la realización de actividades reguladas.
- ?? Actuar como mediador o árbitro en la solución de controversias.
- ?? Expedir "directivas": disposiciones de carácter general que amplían los conceptos de regulación.
- ?? Llevar el Registro Público de Actividades Reguladas



Atribuciones en energía eléctrica:

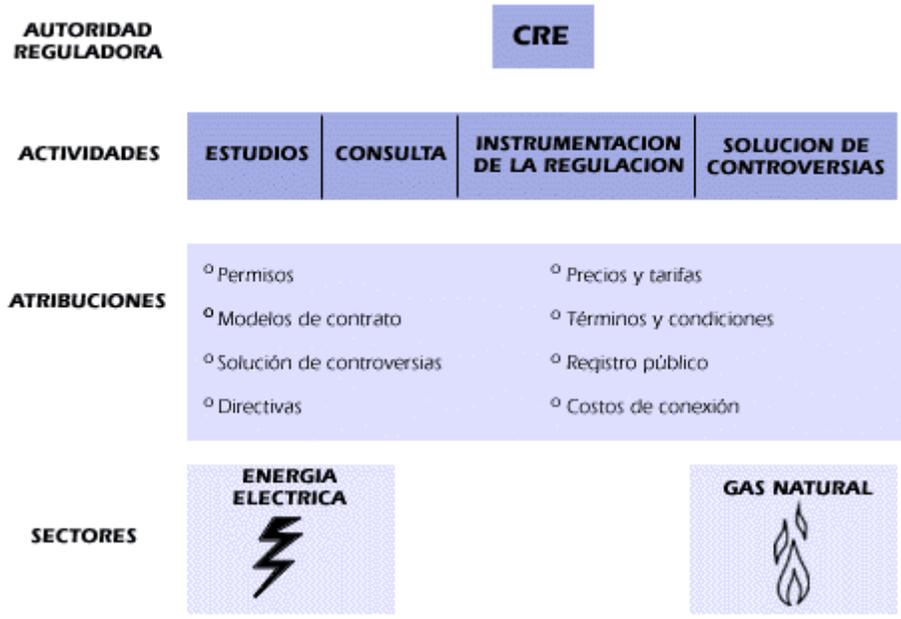
- ?? Aprobar los criterios y bases para determinar el costo por conexión que la CFE cobre a los solicitantes del servicio de energía eléctrica.
- ?? Aprobar metodologías para el cálculo del precio de la energía eléctrica que la CFE adquiera de productores externos y para el cálculo de los cargos por servicios de transmisión a terceros.
- ?? Participar en la determinación de las tarifas para el suministro y venta de energía eléctrica.
- ?? Verificar que se adquiera la energía eléctrica de menor costo para la prestación del servicio público.
- ?? Opinar sobre las necesidades de crecimiento o sustitución de capacidad de generación del sistema eléctrico nacional.
- ?? Opinar sobre la factibilidad de que los particulares sean convocados para suministrar la energía eléctrica y, en su caso, sobre los términos y condiciones de las convocatorias y bases de licitación correspondientes.

Atribuciones en gas:

- ?? Determinar:
 - Los precios de las ventas de primera mano de gas natural y de gas licuado de petróleo, y
 - Las tarifas de transporte, almacenamiento y distribución de gas natural.
- ?? Aprobar los términos y condiciones de:
 - Las ventas de primera mano de gas natural y de gas licuado de petróleo, y,

La prestación de los servicios de transporte, almacenamiento y distribución de gas natural, y de gas licuado de petróleo por medio de ductos.

AMBITO DE APLICACION



4. DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS ADICIONALES

La Ley introduce disposiciones de tipo administrativo que fortalecen la autonomía de la CRE y favorecen el desarrollo de las actividades reguladas. Estas disposiciones se refieren a la expedición de directivas, la solución de controversias, la declaratoria de utilidad pública y el recurso de reconsideración.

El objeto de las directivas es dar flexibilidad, transparencia e imparcialidad a la regulación.

La Ley prevé que en la expedición de directivas, la Comisión convoque a un proceso de consulta pública para que los interesados expresen sus opiniones y recomendaciones.

Los proyectos de directivas deberán ser discutidos en el pleno de comisionados y sancionados por mayoría de votos.

La resolución del pleno de comisionados deberá ser inscrita en el Registro Público de Actividades Reguladas.

Este procedimiento garantiza la imparcialidad y transparencia en la expedición de directivas y les otorga una fuerza similar a las Normas Oficiales Mexicanas.

La Ley incorpora la posibilidad de que las controversias sean solucionadas por una vía

La Ley establece que los permisionarios deberán proponer un procedimiento para la solución de controversias y que la Comisión deberá fijar un

administrativa ágil y por personal especializado.

procedimiento adicional. Los usuarios podrán escoger el procedimiento al que desean sujetarse.

El procedimiento arbitral propuesto por los permisionarios y el órgano competente para conocer de las controversias deberán inscribirse en el Registro Público de Actividades Reguladas.

Los usuarios que tengan el carácter de consumidores en los términos de la Ley Federal de Protección al Consumidor resolverán sus controversias conforme a lo establecido en dicha Ley.

La declaración de utilidad pública fortalece los derechos de los permisionarios en la obtención de derechos de paso, cruces, servidumbres y, en su caso, expropiación.

El otorgamiento de los permisos para la prestación de los servicios de transporte y distribución de gas natural implica la declaratoria de utilidad pública sobre el trazo definido en el permiso.

La obtención de servidumbres podrá ser pactada entre las partes. La declaratoria de utilidad pública permite la participación de la Comisión en caso de que exista algún impedimento a este acuerdo privado.

La Comisión tiene facultades para determinar la factibilidad de los cruces y derechos de paso que sean necesarios para la realización de los proyectos.

En la obtención de derechos de paso, cruces y servidumbres por los permisionarios, la Comisión podrá promover los actos jurídicos que se requieran, tales como: expropiación, limitación de dominio, servidumbre forzosa, etc.

La Ley limita la apelación administrativa de los actos de la Comisión al recurso de reconsideración, para garantizar su autonomía.

La Ley Federal de Procedimiento Administrativo establece que la revisión de los actos de una autoridad sea resuelta por su superior jerárquico.

Esta disposición es contraria al objetivo de dotar de autonomía a la Comisión, por lo que la Ley de la CRE limita la apelación de los actos a la reconsideración y especifica que será la misma Comisión la encargada de resolver este recurso.

La Comisión deberá resolver el recurso de reconsideración conforme a las disposiciones establecidas para el recurso de revisión en el Título Sexto de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En caso de que la Comisión considere que cometió una violación a los derechos del regulado, deberá modificar el acto impugnado o dejarlo sin efectos legales.

5. ORGANIZACION DE LA COMISION REGULADORA DE ENERGIA

La CRE está encabezada por el pleno de comisionados como órgano máximo de toma de decisiones y cuenta con cinco áreas de apoyo específicas: la Secretaría Ejecutiva, tres áreas operativas (gas natural, electricidad y asuntos jurídicos) y un área de asuntos económicos.

La Comisión toma sus decisiones de forma autónoma a través del pleno de comisionados.

La Comisión está integrada por cinco comisionados, incluyendo al Presidente, designados por el Titular del Ejecutivo Federal a propuesta del Secretario de Energía.

Los comisionados son designados para periodos escalonados de cinco años renovables y sólo pueden ser destituidos por causa grave.

Los comisionados deliberan en forma colegiada y deciden los asuntos por mayoría de votos. Sus resoluciones son inscritas en el Registro Público de Actividades Reguladas.

El Presidente tiene a su cargo la instrumentación de las políticas internas y la coordinación de las áreas de apoyo.

Entre las funciones del Presidente se cuentan:

- ?? Coordinar la elaboración de los documentos que se presenten ante el pleno de comisionados.
- ?? Acordar con los encargados de cada área y establecer los lineamientos para la resolución de los asuntos que presenten los usuarios o los permisionarios.
- ?? Nombrar y destituir al personal de la Comisión, con excepción del personal de apoyo de los comisionados, y proponer a la Comisión el nombramiento del Secretario Ejecutivo.

La Secretaría Ejecutiva tiene a su cargo los aspectos de administración y organización de la Comisión.

La Secretaría Ejecutiva es el área responsable de la administración de la Comisión, incluyendo las áreas de recursos humanos, materiales y financieros y la elaboración e instrumentación de sistemas y procedimientos.

Es el área de atención a los permisionarios y usuarios, donde éstos presentan de manera oficial sus asuntos a la Comisión y obtienen la asesoría debida por parte de las áreas de apoyo.

Organiza y formaliza las juntas del pleno de comisionados, incluyendo los documentos que se presentarán a discusión y la inscripción de las resoluciones del pleno en el Registro.

Las funciones de la Secretaría Ejecutiva incluyen:

- ?? La emisión y recepción de la comunicación oficial de y hacia la Comisión;

- ?? La organización del Registro Público de Actividades Reguladas, y
- ?? La difusión de las actividades de la Comisión.

El área de Asuntos Económicos desarrolla y propone los criterios y lineamientos de regulación que se aplicarán de forma general a los permisionarios.

Las principales responsabilidades de esta área incluyen:

- ?? Elaborar proyectos de directivas;
- ?? Participar en la elaboración de las metodologías de precios y tarifas;
- ?? Dar consultas sobre la aplicación de las metodologías y directivas expedidas;
- ?? Asesorar en materia de política reguladora;
- ?? Fomentar vínculos de la Comisión con universidades e institutos de investigación, y
- ?? Elaborar publicaciones y organizar seminarios relativos a las actividades reguladas.

Las áreas técnicas de gas y electricidad dictaminan técnicamente los proyectos presentados a la Comisión y supervisan el cumplimiento de las disposiciones de regulación.

Las áreas técnicas proporcionan elementos de apoyo al área de asuntos económicos para los proyectos de directivas y metodologías para la determinación y ajuste de precios y tarifas

Tienen bajo su responsabilidad la supervisión de la aplicación de las metodologías expedidas por la Comisión y, en su caso, la aprobación de las tarifas y precios resultantes.

Aprueban las modificaciones a las tarifas que resultan de aplicar los factores de inflación y eficiencia determinados por el área de asuntos económicos.

Apoyan los procedimientos de solicitud y licitación de permisos, evalúan la viabilidad y, en su caso, proponen las zonas geográficas de distribución de gas natural.

Participan en la elaboración de proyectos de normas técnicas relativas a las actividades reguladas.

El área de Asuntos Jurídicos desarrolla los documentos que dan soporte legal a las operaciones de los permisionarios.

El área jurídica tiene a su cargo la elaboración de los títulos de permisos que se otorgan a las personas que realizan las actividades reguladas de acuerdo con las decisiones del pleno de comisionados y del dictamen que de las solicitudes hagan las áreas técnicas.

Esta área tiene a su cargo la coordinación del resto de la Comisión cuando ésta participe como árbitro o mediador en la solución de controversias.

Entre sus labores se cuentan:

- ?? Elaborar, revisar, analizar y proponer el

otorgamiento, revocación y modificación de los permisos;

- ?? Representar a la Comisión en juicios;
- ?? Revisar contratos y convenios;
- ?? Elaborar, revisar, analizar y proponer proyectos de leyes y reglamentos;
- ?? Revisar y aprobar los términos y condiciones de la prestación de servicios, y
- ?? Dar asesoría legal a los usuarios y los permisionarios.